

ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS, PERPETRADOS POR MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA

¿QUÉ ES?

La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas avocó conocimiento del Macrocaso 03 a partir del Informe 5, presentado por la Fiscalía General de la Nación, denominado 'Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado' (también conocidas como "falsos positivos").

La Sala priorizó la investigación en seis territorios críticos (Antioquia, Costa Caribe, Norte de Santander, **Huila**, Casanare y Meta) en función del número de hechos, de víctimas y del potencial ilustrativo de esas prácticas criminales respecto del fenómeno nacional.

En el caso específico de Huila, se observó que la mayoría de las muertes reportadas como resultados operacionales se concentraron en el sur y el centro del departamento, especialmente en los municipios de Pitalito y Garzón. Se destacó la contribución significativa de militares adscritos a dos batallones, el de Infantería No. 27 'Magdalena' y el de Infantería No. 26 'Cacique Pigoanza', a la ocurrencia de estos hechos. La Sala priorizó esta zona como un Subcaso adscrito al Macrocaso 03 por la magnitud de la victimización entre 2005 y 2008.

¿DÓNDE OCURRIÓ?

En ese periodo, las FARC-EP actuaron en casi la totalidad de los municipios del sur del Huila:

- El **Frente 13** accionó en veredas de los municipios de Pitalito, Suaza, Isnos, Palestina, Oporapa, San Agustín, Timaná y Acevedo.
- El **Frente 61** lo hizo en Garzón, Altamira, Guadalupe, Suaza, Acevedo, Pitalito y Timaná







ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO

PATRONES DE MACROCRIMINALIDAD

Patrón 1: Homicidios y desapariciones forzadas cometidos sobre pobladores de la región por la estigmatización como integrantes o colaboradores de la guerrilla

La primera modalidad determinada coincide con el primer patrón en el subcaso Costa Caribe del Macrocaso 03, y del caso conjunto sobre el Cementerio de Dabeiba: se refiere a hechos repetidos de homicidios fuera de combate y asesinatos de personas señaladas previamente como auxiliadores, informantes o milicianos de la guerrilla.

La finalidad perseguida en este primer patrón fue causar daño y debilitar al enemigo identificado a partir del prejuicio insurgente. Las víctimas son, principalmente, campesinos o habitantes del departamento del Huila o residentes de veredas limítrofes con el Cauca.



Patrón 2: Homicidios y desapariciones forzadas perpetrados sobre personas ajenas al territorio, en situación de vulnerabilidad.

El segundo patrón determinado en el subcaso Huila coincide con el que se encontró también en los subcasos Norte de Santander, Costa Caribe, Casanare, Dabeiba y Antioquia del Macroaso 03, y demuestra la existencia de actos repetidos de homicidio contra civiles con el fin de presentar resultados operacionales (bajas) y demostrar control territorial.

En este repertorio de conductas, las víctimas no son consideradas integrantes o afines al enemigo. Más bien eran atraídas o reclutadas por miembros de la misma tropa, o por civiles que por contraprestaciones económicas facilitaban estas acciones, trasladadas bajo engaño o aprovechando estados o condiciones de inferioridad en los centros urbanos del departamento (Garzón, Pitalito o Neiva).





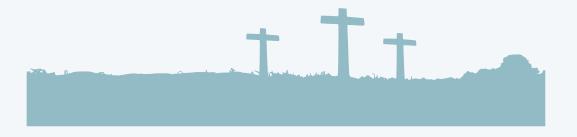
ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO

Patrón 3: Homicidios y desapariciones forzadas cometidos en operaciones desarrolladas contra supuestos miembros de la delincuencia común y/o milicias, en violación de los estándares del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre el uso de la fuerza letal, así como de la doctrina militar vigente al momento de los hechos

En este patrón se describen acciones que condujeron a muertes en el marco de operaciones supuestamente dirigidas contra la delincuencia común y/o milicias, diseñadas desde las secciones de inteligencia y operaciones y la comandancia de los batallones investigados.

Con la labor de contrastación de la información realizada por la Sala, se ha determinado que estas operaciones ofensivas, enmarcadas en un contexto de Derecho Internacional Humanitario, se originaban en:

- Falsas denuncias provenientes de la población civil o de informantes que recibían remuneración esporádica o habitual.
- En informaciones sobre supuestas actividades de la delincuencia común y/o milicianos, basadas en reportes realizados por los comandantes de los pelotones en el área de operaciones, de manera que constaran como antecedentes en los documentos de las secciones de inteligencia cuando se requiriera justificar el resultado de una operación ilegal.
- Se logró establecer que, en algunas oportunidades, integrantes de las unidades militares realizaban directamente acciones delincuenciales que luego eran denunciadas por la comunidad —y a las que esas mismas unidades respondían—, asesinando a civiles a quienes señalaban de ser los responsables de las conductas por ellos cometidas.







ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO

VÍCTIMAS

La Sala determinó que este patrón macrocriminal tuvo dos modalidades sucesivas que se distinguieron por el perfil de las víctimas:

- (i) Personas que formaron parte de la población civil hasta el momento de su muerte.
- (ii) Presuntos miembros de las FARC-EP que depusieron sus armas o fueron capturados por la tropa y puestos en incapacidad de combatir.
 - Globalmente, la Sala ha acreditado dentro del Macrocaso 03, al 20 de noviembre de 2023, a **2846 víctimas**, de las cuales 248 sufrieron hechos victimizantes en el departamento del Huila, y a 204 de las unidades investigadas durante el periodo priorizado.







ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO

COMPARECIENTES

Comparecientes de la Brigada Novena llamados a reconocer responsabilidad:

Por la comisión de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad:

- Mayor General (r) Miguel Ernesto Pérez Guarnizo
- General (r) Jaime Alfonso Lasprilla Villamizar.
- Brigadier General (r) William Fernando Pérez Laiseca.



Comparecientes llamados a reconocer responsabilidad por los hechos y conductas determinados en el Batallón de Infantería No. 26 'Cacique Pigoanza':

Por la comisión de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad:

- Teniente Coronel (r) Orlando Pico Rivera.
- Coronel (r) Carlos Yair Salamanca Robles
- Teniente Coronel (r) Ricardo Andrés López García.
- Teniente Coronel Alejandro León Campos.
- Teniente Coronel Faiver Coronado Camero
- Teniente Coronel (r) Jair Arias Sánchez.
- Capitán (r) Jesús Mauricio Jiménez Botina.
- Teniente Coronel (r) Luis Carlos Aguilera Quintero.
- Capitán (r) Miller Damián Forero Cruz.
- Teniente Coronel (r) Domingo Peña Cepeda.
- Sargento Viceprimero (r) Jhon Esteban Urueta Ballesteros.
- Soldado Profesional (r) Luis Rodolfo Mulcué Sanza.
- Soldado Profesional (r) Willinton Espinosa Baguero.
- Soldado Profesional (r) Roberto Yesid Quintero Quintero.







ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO

Comparecientes llamados a reconocer responsabilidad por los hechos y conductas determinados en el Batallón de Infantería No. 27 'Magdalena':

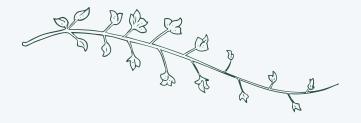
Por la comisión de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad:

- Mayor General (r) Marcos Evangelista Pinto Lizarazo.
- Teniente Coronel (r) Mario Hernán Duarte Méndez.
- Teniente Coronel (r) Omar Oswaldo Ojeda Oliva.
- Mayor (r) Francisco Adrián Álvarez Calderón.
- Mayor (r) Ángel Fernando Carvajal Rojas.
- Mayor Félix Juan Carlos Araque Leal.
- Sargento Viceprimero (r) Desaix de Jesús Palomino Mejía.
- Mayor Julián Andrés Calderón Motta.
- Capitán (r) Carlos Mahecha Bernal.
- Sargento Primero (r) Fernando Riveros Sarmiento.
- Sargento Segundo (r) William Andrés Capera Vargas.
- Sargento Segundo (r) Carlos Rodríguez Vera.
- Cabo Primero (r) José Roldán López Cerón.
- Soldado Profesional (r) José Yaty Anacona Bueno.
- Soldado Profesional (r) Francisco Javier Castañeda Alfaro.

Comparecientes llamados a reconocer responsabilidad por los hechos y conductas determinados en la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 11.

Por la comisión de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad:

- Teniente Coronel (r) Leonardo Ayala Remolina.
- Mayor (r) Felipe Andrés Ramírez Gómez.







ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO

¿QUÉ SE HA ACTUADO?



APERTURA

AUTO_SRVR-005-CASO-003 17 DE JULIO DE 2018

La Sala de Reconocimiento avocó conocimiento del Macrocaso 03



PRIORIZACIÓN INTERNA

AUTO SRVR-033 12-FEBRERO-2021

La Sala priorizó la investigación de los hechos en el departamento del Huila durante 2005 y 2008 como uno de los seis territorios y períodos críticos identificados



RECEPCIÓN DE INFORMES

Al 20 de noviembre de 2023, la Sala de Reconocimiento recibió cuatro informes de entidades estatales (Fiscalía General de la Nación y Procuraduría General de la Nación) y el Informe de la Secretaría Ejecutiva de la JEP a las Salas de Justicia, que son relevantes para adelantar este subcaso.

Asimismo, recibió otros 30 informes de organizaciones de víctimas relativas al Macrocaso 03. De estos últimos, **tres** se refieren a hechos ocurridos en el Departamento del Huila y mencionan acciones realizadas, entre otros, por integrantes del Batallón de Infantería No. 27 'Magdalena' y el Batallón de Infantería No. 26 'Cacique Pigoanza' entre 2004 y 2007.



VERSIONES VOLUNTARIAS

En relación con el Subcaso Huila, la Sala convocó **137** versiones voluntarias y **siete** testimonios a terceros e integrantes de la Novena Brigada.



OBSERVACIONES

La Sala recibió 6 escritos de observaciones a las versiones voluntarias presentadas:

- Observaciones escritas: 28/may/2020, 22/abr/2022.
- Observaciones orales: 16/may/2022 y 17/may/2022 mediante Audiencia Pública.





ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO

¿QUÉ SE HA ACTUADO?



AUTO SRVR-SUB-D-081 20-NOVIEMBRE-2023

La Sala de Reconocimiento, en ejercicio de sus facultades y en el marco del Macrocaso 03, determinó los hechos de muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate y desapariciones forzadas atribuibles a miembros de la Brigada Novena (BR09), y los calificó jurídicamente según el Código Penal colombiano como homicidios en persona protegida y desapariciones forzadas, y como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad según el Estatuto de Roma.



RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

01 DE FEBRERO DE 2024

Un total de 30 integrantes del Ejército reconocieron responsabilidad ante la JEP por asesinatos y desapariciones presentados ilegítimamente como bajas en combate en el departamento de Huila.

Entre los crímenes aceptados se encuentran 200 asesinatos, incluyendo 32 desapariciones forzadas, así como ocho tentativas de homicidio perpetradas por integrantes del Batallón de Infantería No. 26 'Cacique Pigoanza', el Batallón de Infantería No. 27 'Magdalena', la Agrupación de Fuerzas Especiales Urbanas No. 11 y la IX Brigada.

Aunque la JEP presentó amplia evidencia testimonial y documental, cinco comparecientes no aceptaron la imputación.

La magistratura de la JEP **establecerá los términos de la Audiencia de Reconocimiento de Verdad**, en la cual los comparecientes deben referirse públicamente a los hechos y conductas imputadas.



ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO

¿QUÉ SE HA ACTUADO?



ADICIÓN DEL AUTO SUB D- SUBCASO HUILA-081 DEL 2023, 16 DE FEBRERO DE 2024.

La Sala recibió la adición del Auto SUB D-SUBCASO HUILA-081 de 2023 para determinar los hechos y las conductas atribuibles a Fernando Moncayo Guancha, teniente coronel (r) del Ejército Nacional, quien estuvo adscrito al Batallón de Infantería No. 26 'Cacique Pigoanza' durante el periodo priorizado en el subcaso Huila. A través de esta decisión se llamó al teniente coronel (r) a reconocer responsabilidad sobre las muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate registradas al interior del caso.

Moncayo Guancha no fue incluido en la primera decisión debido a que se encontraba residiendo en Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, y mediante el Auto ARA-127 del 2023 se le solicitó a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que adelantara "las gestiones pertinentes para NOTIFICAR esta providencia y el Auto SUB D-SUBCASO HUILA-020 del 6 de junio de 2022, junto con los traslados correspondientes".



ADOPTA MEDIDA CAUTELAR

AUTO SAR-AI-017-2024 14-MARZO-2024

La Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad decretó medida cautelar de carácter nacional para proteger los derechos a la memoria y la verdad, y para apoyar el fortalecimiento del proceso de búsqueda, identificación y entrega digna de las víctimas de desaparición forzada en Colombia; también convocó a audiencia pública y adoptó otras determinaciones. Se ordenó la conformación de una mesa técnica interinstitucional con el fin de consolidar el universo de víctimas desaparecidas en Colombia.







ASESINATOS Y DESAPARICIONES FORZADAS PRESENTADOS COMO BAJAS EN COMBATE POR AGENTES DEL ESTADO

¿QUÉ SE HA ACTUADO?

¿EN QUÉ VA EL SUBCASO HULA-MACROCASO 03?

Una vez recibidas todas las observaciones de comparecientes y víctimas sobre el Auto de Determinación de Hechos y Conductas, realizada la selección negativa y las audiencias públicas de Reconocimiento, se está a la espera de que la Sala emita la Resolución de Conclusiones sobre el subcaso Huila, en la cual se determinará si los máximos responsables del caso pueden ser acreedores de una sanción propia tras la valoración de su aporte a la verdad sobre los crímenes imputados y el reconocimiento de su responsabilidad.

